

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

23.219/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Requerimiento de desalojo por impago de don Francisco Cernada Hernández.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Cernada Hernández, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Barriada de la Lealtad, n.º 5, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 8 de febrero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

23.221/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Requerimiento de desalojo por impago de Don José F. Fontanillas Sequeira.*

Desconociéndose el actual domicilio de Don José F. Fontanillas Sequeira, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Santa Cecilia, n.º 2, Piso 4.º-9, de Narón (La Coruña), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 18 de marzo de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

23.222/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Requerimiento de desalojo por impago de don Jesús M. Serrano Chaparro.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús M. Serrano Chaparro, hijo de don Jesús M. Serrano Domínguez (fallecido), el cual era titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Joaquín García Morato, n.º 9, Piso Bajo-A, de Utrera (Sevilla), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 26 de enero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

23.224/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Requerimiento de desalojo por impago de don Ramón de la Torre Sánchez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón de la Torre Sánchez, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Av. de Otero, s/n, esc.ª 10, Piso 6.º-B, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 26 de enero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de

uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

23.226/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación Requerimiento de desalojo por impago de doña Teresa Cereza Reina.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Teresa Cereza Reina, beneficiaria del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la Calle Pozo del Rayo, n.º 4, de Ceuta, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, formulado con fecha 8 de febrero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendatario de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

23.289/05. *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 6 de Ferrol sobre Asistencia Marítima (buque: José Benito).*

Don Luis Insua Meiras, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Ferrol, número 6, por medio del presente, hago saber: